

## REGLAMENTO DE DELEGACIONES DEL CGCYM

Aprobado 07/07/2023

1. El CD podrá designar por el tiempo que lo crea conveniente a un/a asociado/a activo como Delegado/a en la localidad, municipio, provincia, región u otro tipo de jurisdicción que considere, a propuesta de cualquiera de sus miembros o de la CRC o de las personas coordinadoras del Área Delegaciones. También la propuesta podrá realizarse, por escrito, por un mínimo de 3 (tres) asociados/as, revistando al menos uno/a de ellos en la categoría activa. Excepcionalmente el CD podrá designar como Delegado/a a un asociado/a adherente en caso de que no exista un/a activa.
2. La designación será informada a todas las personas asociadas de la jurisdicción que corresponda a través de correo electrónico y al resto de los/as asociadas mediante información publicada en el Boletín Informativo del Colegio. Asimismo, el CD informará al Órgano Local Competente y a los organismos que la Delegación considere oportuno.
3. El Área Delegaciones analizará el trabajo realizado por los/as actuales Delegados/as y procederá dentro de los 30 días de aprobado el presente Reglamento a presentar un informe al CD aconsejando su confirmación o, de corresponder, la cancelación de su designación. A tal fin el Área Delegaciones deberá hacer tomar conocimiento a la persona Delegada sobre las actuaciones previas a la presentación ante el CD.
4. Los cargos de Coordinador/a y Delegado/a son honoríficos, por cuya razón los asociado/as que cumplan dicha función no percibirán sueldos, retribuciones, ni honorarios de ninguna naturaleza. Solo en casos especiales el CD podrá acordar el pago de gastos ocasionados en su función.
5. El Delegado/a, en la medida de sus posibilidades, deberá organizar el funcionamiento de la Delegación con los asociados/as de todas las categorías de su jurisdicción, en caso de que las hubiere.
6. La persona Delegada representará libremente al Colegio ante las cooperativas, mutuales y organizaciones de la ESS y los organismos públicos siempre que sea a los fines de promocionar los objetivos, finalidades y actividades del CGCYM. Salvo expresa autorización del CD no podrá gestionar ni firmar acuerdos, convenios, ni contratos de ninguna naturaleza, como así tampoco percibir cuotas sociales u otro tipo de ingresos que correspondan al CGCYM. En el supuesto de requerir autorización deberá formalizarla a través de correo electrónico al Área Delegaciones con copia a Presidencia y Secretaría.
7. La persona Delegada deberá enviar un informe escrito semestral por las actividades que realice junto a una grabación en audio o video de 10 minutos de duración como máximo, al Área Delegaciones, en los meses de junio y noviembre de cada año.
8. Créase el Área Delegaciones, la que estará coordinada por dos asociados/as activos/as designados por el CD, con el fin de tomar conocimiento del accionar de las personas Delegadas, apoyar sus inquietudes, recibir los informes previstos en el punto anterior, receptor sus solicitudes derivándolas al área que corresponda, promover encuentros regionales y al menos uno nacional, y todas aquellas acciones que considere necesarias, informando al CD. Los encuentros nacionales deberán contar con la autorización del CD. Asimismo, recibirá los informes de las Delegaciones dispuestos en el inciso 7, enviando una síntesis de los mismos al CD.
9. En caso de inactividad o faltas graves de la persona Delegada a este Reglamento o al Estatuto del Colegio, el Área Delegaciones procederá a elevar de inmediato las actuaciones al CD el cual notificará al Delegado/a para que este efectúe el descargo correspondiente en el plazo que el CD determine.

10. Los mandatos de Delegados/as y Coordinadores/as cesarán 30 días después de finalizado el mandato del CD que los haya designado pudiendo el nuevo CD disponer la continuidad de los mismos. Es facultad del CD disponer asimismo el cese o reemplazo cuando lo crea conveniente.

**Consejo Directivo**  
**Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo (CGCYM)**